



DEMT 110613317



OTORGA SELLO PRO PYME A MINERA ANTUCOYA

R. A. EXENTA N° 1346

SANTIAGO, 10 MAYO 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de abril del 2017, Minera Antucoya, Rol Único Tributario Número 76.079.669-7, domiciliada en Apoquindo N°4001, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 11 de abril del 2017, que contiene la información correspondiente a Minera Antucoya por el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2017.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Minera Antucoya, Rol Único Tributario Número 76.079.669-7, domiciliada en Apoquindo N°4001, piso 18, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Minera Antucoya, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Minera Antucoya, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Minera Antucoya, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

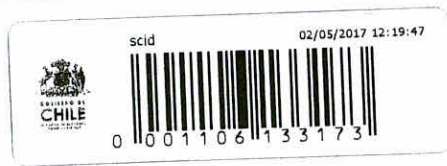
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ADE/MLL

Distribución:

- Minera Antucoya domiciliada en Apoquindo N°4001, piso 18, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Ramón Jorquera Flores, cédula de identidad N° 6.748.809-1 y doña Leonor Poduje Capdeville, cédula de identidad N° 10.984.333-4, ambos en representación de Minera Antucoya, Rol Único Tributario N° 76.079.669-7 (en adelante indistintamente la "Entidad"), todos domiciliados en Avda. Apoquindo 4001, piso 18, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, declaran que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

- 1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;
- 2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre la Entidad y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

- a) El período de revisión es desde el 1 al 31 de enero del año 2017.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 948 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 268.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 301, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde al 31%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 95%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a 30 días o menos Pyme	% facturas pagadas dentro 30 días desde su recepción Pyme
Enero	948	268	301	93	31%	255	95%
							95%

Firma de los representantes legales de la empresa

Fecha:

10/04/2017

La personería de los representantes de Minera Antucoya, consta de escritura pública otorgada con fecha 7 de marzo de 2017, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, que se adjunta a la presente declaración.

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

28 de abril de 2017, 9:29

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Re sumen Inscripcion	
RUT:	76079669-7
Razon Social:	Minera Antucoya
Nombre Fantasia :	Minera Antucoya
Domicilio:	Apoquindo 400 1
Comuna:	Las Condes
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal :	Minería
Sitio Web:	www.mineraantucoya.cl
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
< td>Fecha de Inscripcion:	2017-04-28 12:28:20

< table border=1 cellspacing=0 cellpadding=2>

Cont actos

Gerente General: Ramon Jorquera (rjorquera@antucoya.cl) Fono:02-7987000

Representante Legal: Ramon Jorquera (rjorquera@antucoya.cl) Fono:02-7987000

Contacto Administrativo: Gustavo Silva (gsilva@antucoya.cl) F ono:02-7987000

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\ACTAS\ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA



M.G.M./FRB/13

REPERTORIO N° 3.865-2017

3

Abog. Sr. Juan Carlos Pino

M: 480139

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE

MINERA ANTUCOYA



SANTIAGO DE CHILE, a siete de Marzo de dos mil diecisiete, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don JUAN CARLOS PINO ESCOBAR, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos guión cero, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo número cuatro mil uno,

piso dieciocho, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de el Acta de la Trigésima Sexta Sesión ordinaria de Directorio de **MINERA ANTUCOYA**, celebrada con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Declara el compareciente que dicha Acta se encuentra firmada por los señores: Alfredo Atucha Abad, Hernán Menares Day, Francisco Walther S., Mario Solari Martini, Sergio Jarpa Gibert, Daisuke Tsuchiya, Ramón Jorquera Flores y Juan Carlos Pino Escobar, y cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA ANTUCOYA** En Santiago de Chile, a seis de diciembre de dos mil dieciséis, a las catorce: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Av. Apoquindo cuatro mil uno, piso veintitrés, Las Condes, Santiago, Chile, tuvo lugar la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Directorio de Minera Antucoya /la "Sociedad" o la "Compañía" o "Antucoya"/, con la asistencia de los Directores señores Alfredo Atucha Abad, quien presidió, Hernán Menares Day, Mario Solari Martini, Francisco Walther Salamanca, Daisuke Tsuchiya y Sergio Jarpa Gibert. Se encontraban especialmente invitados los señores Hideaki Azuma, Yusuke Tabata y Yuki Nonaka de Marubeni LP Holding; los ejecutivos de Minera Antucoya señores Ramón Jorquera Flores, Leonor Poduje Capdeville, y Alejandro Sanhueza, Gerente General, Gerente de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\ACTAS\ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA
ANTUCOYA.doc



Finanzas, y Subgerente de Planificación y Control de Gestión, respectivamente; y don Eduardo Tagle Quiroz, Gerente Corporativo de Finanzas y Administración de Antofagasta Minerals S.A. Actuó como secretario el abogado de la Compañía, señor Juan Carlos Pino Escobar. En consecuencia, reuniéndose los requisitos legales y estatutarios para celebrar válidamente la presente Sesión Ordinaria de Directorio, la misma se declaró abierta, a fin de tratar las materias que a continuación se detallan. **PRIMERO: ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO ANTERIOR** Don Alfredo Atucha ofreció la palabra, y no habiendo comentarios de los señores Directores, se dejó constancia la aprobación del acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis. **CUARTO: MATERIAS A APROBAR**

Cuatro.Uno Revocación y Designación de Nuevos Apoderados de la Compañía. El señor Pino se presentó al Directorio para solicitar la revocación de todos los apoderados vigentes de la Compañía y la designación de los nuevos que se mencionarán en esta presentación. El señor Pino señaló que es necesario revocar la totalidad de los apoderados debido a los cambios organizacionales que han existido al interior de la Compañía y Grupo Minero y así permitir la designación de nuevos apoderados conforme a la estructura que a continuación se indica: Uno) Se designan como **Apoderados Clase A** a las siguientes personas: Hernán Menares Day, Ramón Jorquera Flores,



Mario Martínez Olivieri, Alfredo Atucha Abad, Eduardo Tagle Quiroz, Carlos Sepúlveda Concha y Leonor Poduje Capdeville. Dos) Se designan como **Apoderados Clase B** a las siguientes personas: María Soledad Jeria López, Amparo Nuñez Cubillos y Andrés Vergara Ariztia. Tres) Se designan **Apoderados Clase C** a las siguientes personas: Karl Jockel Miranda, Patricio Gutiérrez González, Carlos Machuca Avalos y Jesús Vera Carvajal. Cuatro) Se designan como **Apoderados Clase D** a las siguientes personas: Ana María Rabagliatti Grunwald, Edgar David Rojas Vélez, Reinaldo Soto Olivares, Carlos Spano Moreno y Claudia Rozas Vásquez. Cinco) Se designan como **Apoderados Clase E** a las siguientes personas: Patricio Enei Villagra, Gonzalo Montoya Cisterna, Juan Carlos Pino Escobar, Carla Araya Pizarro, Carolina Ocaranza Balladares, Juan Esteban Poblete Newman y Cristián Puga Parraguez. Siete) Se designan como **Apoderados Clase F** a las siguientes personas: Gonzalo Sánchez Clarke, Cristián Díaz Ojeda, Hugo Jordán Mardones y Carlos Romero Wood. **ACUERDO UNO** Tomando en consideración la proposición del señor Pino, el Directorio de la Compañía, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó revocar la designación de los apoderados de la Sociedad y designar a aquellos indicados en la tabla precedente, cuestión que surtirá efecto solo una vez que la presente Acta de Directorio sea reducida a escritura pública. **Cuatro.Dos Otorgamiento de un Texto Refundido de los Poderes Generales de la Sociedad.** En seguida, el señor Juan Carlos Pino, abogado de la

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:ACTASACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA



Compañía, señaló que con ocasión de los cambios generados en la administración de la Sociedad era conveniente refundir y sistematizar en un solo instrumento los poderes generales de la Compañía. El señor Pino hizo referencia a las innumerables designaciones y revocaciones que han afectado a la Sociedad y a las diversas escrituras en las que constan lo que dificulta el entendimiento interno y externo de dicha estructura.

ACUERDO DOS Tomando en consideración la proposición del señor Pino, el Directorio de la Compañía, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó otorgar un

texto sistematizado y refundido de los actuales poderes generales vigentes de la Sociedad que constan en la

Décima Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha treinta de julio de dos mil trece, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha dos de septiembre de dos mil trece, bajo el repertorio número trece mil trescientos cuarenta y siete guión doce, modificados en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, reducida a escritura pública el veinticinco de agosto de dos mil quince, bajo el repertorio número doce mil ochocientos setenta y dos guión dos mil quince, en la notaría de Santiago ya mencionada. Los mandatos estarán divididos en seis clases, denominadas A, B, C, D, E y F; sin perjuicio de los poderes especiales que se estime conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como



complementarios de aquellos que según la ley o los estatutos correspondan al Gerente General de la Compañía. Las referidas clases de poderes o mandatos contemplarán facultades diferentes para los apoderados. Las normas de estos poderes serán las siguientes: **A.- Mandato Clase A:** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los "Apoderados Clase A" de la sociedad, en nombre y representación de la sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Comprar y adquirir, hasta por quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, a cualquier título bienes inmuebles, sean rurales o urbanos; manifestaciones, pedimentos y/o pertenencias mineras; derechos, acciones o cuotas de aprovechamiento de aguas, como asimismo, prometer comprarlos, pudiendo al efecto acordar todas las cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; **Dos.-** Comprar y adquirir, hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, sean estas condiciones de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Vender y enajenar, bienes corporales muebles dados de baja o en desuso por parte de la compañía y cuyo valor libro sea igual o inferior a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad; **Tres.-** Celebrar y/o

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\ACTAS\ACTA DE LA TRIGESIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERÍA



ejecutar, hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no limitados a contratos de confección de obra material, de servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de construcción, de exploración, de depósito, de custodia, de comodato, de consignación de crédito, de arrendamiento de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos, los contratos de leasing, operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura y simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de obligaciones y/o derechos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales; pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como las demás estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación;

Cuatro.- Contratar, hasta por diez millones de dólares de



los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de operaciones de crédito con Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o entidades no financieras, nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile; sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras, boletas de garantía o avances en cuenta corriente, cartas de crédito, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera;

Cinco.-Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y custodia, en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda de libre convertibilidad; girar, hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, y depositar en dichas cuentas o de las que ya tenga abiertas la sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; girar con el límite antes señalado, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos;

Seis.- Operar, hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, con amplias facultades dentro del

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\ACTAS\ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA



Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures, comprar - con o sin pacto de retroventa - cualquier título de crédito a Bancos e Instituciones Financieras, comprar - con o sin pacto de retroventa - cuotas de Fondos Mutuos, divisas /sea en el mercado cambiario formal o informal/ y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras incluidos los Fondos Mutuos filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones, podrán dar las correspondientes instrucciones de transferencias de fondos, o girar, hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, en las cuentas corrientes que tenga abiertas la sociedad o en cuentas de terceros que,



expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; **Siete.-** Endosar hasta por diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, documentos mercantiles en favor de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, en garantía de obligaciones de la Compañía, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Compañía. En este último caso no se aplicará el límite antes establecido; **Ocho.-** Aceptar a favor de la compañía, toda clase de prendas, hipotecas y demás garantías, con o sin cláusula de garantía general; aceptar, convenir y regular, toda clase de servidumbres, sean legales o convencionales, mineras o civiles, pudiendo al efecto negociar y acordar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; **Nueve.-** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **diez.-** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, presentar y firmar

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R. ACTASACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERÍA



registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **Once.**- Solicitar la constitución de derechos de agua a favor de la Compañía y defender estos derechos mediante el ejercicio de las acciones que procedan, ya sea ante los tribunales de justicia o ante las



autoridades administrativas cuando ello corresponda;

Doce.- Manifestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tengan la sociedad, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que correspondan; **trece.-** Solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales, patentes de invención y modelos, en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía o en el extranjero pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dicho organismo; **Catorce.-** Solicitar y tramitar toda clase de concesiones, permisos y autorizaciones ante autoridades administrativas, sean nacionales, regionales o municipales, así como ante los demás organismos competentes que deban pronunciarse sobre permisos, autorizaciones administrativas o municipales; **Quince.-** Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren, especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\ACTAS\ACTA DE LA TRIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA
ANTUCOYA.doc



facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. No podrán, sin embargo, absolver posiciones en representación de la sociedad, ni ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la sociedad, dado que estas actuaciones le corresponden exclusivamente al Gerente General; **Dieciséis.-**

Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas el

Servicio de Impuestos Internos pudiendo además en este último caso firmar rectificatorias de impuestos y

notificarse expresamente de giro, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Ministerio del Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisiones de Evaluación, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas,



autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía;

Diecisiete.- Representar a la sociedad como resultado de cualquier poder, mandato, representación o encargo que un tercero u otra compañía o sociedad filial, coligada o relacionada -cuestión que no será necesario acreditar ante terceros- le otorgue a la Compañía;

Dieciocho.- Representar a la sociedad para enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte;

Diecinueve.- Representar a la sociedad en los asuntos y conflictos del Trabajo, con amplias facultades, ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación, Comisiones Tripartitas, Inspección y Dirección del Trabajo y frente a cualquier otro organismo o institución que deba intervenir en estos asuntos;

Veinte.- Enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte;

Veintiuno.- Contratar trabajadores y dependientes, firmando los respectivos contratos y determinar, ampliamente, la forma, plazo, causales de extinción; fecha de iniciación y término y, en general, las modalidades que los contratos de trabajo puedan tener, incluyendo la facultad de determinar las remuneraciones los sueldos, jornales y demás prestaciones

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:ACTASACTA DE LA TRIGESIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA



que corresponda, y los tratos, bonos y otras remuneraciones que deriven de la relación laboral, y ponerle término a los contratos, cuando lo estime necesario, y por las causales que se invoquen;

Veintidós.- Declarar, ante las distintas instituciones de previsión y seguridad social tales como, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, INP, CCAF, FONASA, MUTUALES, etc. las imposiciones que correspondan al personal de la sociedad mandante, pudiendo, al efecto, firmar tales declaraciones, enmendarlas o corregirlas y proporcionar los antecedentes que los institutos de

previsión requieran; convenir y celebrar contratos o convenios previsionales y de salud; y representarla para cualquier efecto que se requiera; **Veintitrés.-**

Representar a la sociedad ante la Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunales, las Inspecciones del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones conduciendo haciendo las observaciones y descargos que crea pertinente y pudiendo notificarse de las citaciones que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la sociedad mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones; **Veinticuatro.-** Celebrar contratos de prestación de servicios y asesorías profesionales en el ámbito laboral y organizacional, así como negociar y



convenir con entidades externas beneficios de aplicación general, tales como seguros de vida, seguros complementarios de salud, planes colectivos de salud, planes previsionales y de ahorro, acceso a instalaciones deportivas y de esparcimiento, etc; **Veinticinco.-** Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, asociaciones, comunidades, especialmente de canalistas en que ésta tuviere parte o interés; **Veintiséis.-** Celebrar, suscribir y/o ejecutar actos, contratos, convenios y/o acuerdos de venta y/o enajenación de la producción de la compañía; disponer y realizar todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con la venta, compra, exportación, transporte, embarque, estiba, descarga, consignación y comercialización de productos y subproductos de las plantas de beneficio de propiedad de la Compañía o de sus filiales, como así también de aquellos productos que la Compañía adquiere u opera; y representar a la compañía en instituciones financieras, bancos, organismos que correspondan, para ejecutar los actos y celebrar, modificar y poner término a todos los contratos relacionados con este mandato. **Veintisiete.-** Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo al efecto otorgar poderes especiales. **/B/ Mandato Clase B:** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los "Apoderados Clase A" con uno cualquiera de los "Apoderados Clase B" de la sociedad, en nombre y representación de la sociedad, podrán representarla con

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R.VACTASACTA DE LA TRIGESIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERÍA



todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Contratar, hasta por un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de operaciones de crédito con Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o entidades no financieras, nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras, boletas de garantía o avances en cuenta corriente, cartas de crédito, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; **Dos.-** Girar en cuentas corrientes hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, y depositar en las cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y custodia, que la Compañía tenga o llegue a tener en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda de libre convertibilidad; girar con el límite antes señalado, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos. Las facultades descritas en este número dos.- podrán ser ejercidas igualmente actuando conjuntamente dos apoderados Clase B de Minera Antucoya y hasta por un



monto de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Dólares; **Tres.-** Operar, hasta por treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures, comprar- con o sin pacto de retroventa - cualquier título de crédito a Bancos e Instituciones Financieras, comprar - con o sin pacto de retroventa - cuotas de Fondos Mutuos, divisas /sea en el mercado cambiario formal o informal/ y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras incluidos los Fondos Mutuos filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones, podrán dar las correspondientes instrucciones de transferencias de fondos, o girar, hasta por treinta

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R. VACTASACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA



millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, en las cuentas corrientes que tenga abiertas la sociedad o en cuentas de terceros que expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo. Las facultades descritas en este número tres.- podrán ser ejercidas igualmente actuando conjuntamente dos apoderados Clase B de Minera Antucoya y hasta por un monto de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Dólares; **Cuatro.**- Endosar hasta por cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, documentos mercantiles en favor de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, en garantía de obligaciones de la Compañía, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Compañía. En este último caso no se aplicará el límite antes establecido; **Cinco.**- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Seis.**- Representar a la sociedad para enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; y **Siete.**- Enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada,



giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte. **C.- Mandato Clase C:** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los "Apoderados Clase A" con uno cualquiera de los "Apoderados Clase C" de la sociedad, en nombre y representación de la sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Comprar y adquirir, hasta por diez millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, sean estas condiciones de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Vender y enajenar, bienes corporales muebles dados de baja o en desuso por parte de la compañía y cuyo valor libro sea igual o inferior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad; **Dos.-** Celebrar y/o ejecutar, hasta por diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no limitados a contratos de confección de obra material, de servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de construcción, de exploración, de depósito, de custodia, de comodato, de consignación de crédito, de arrendamiento

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:ACTASACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERÍA
ANTUCOYA.doc



de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos, los contratos de leasing, operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura y simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de obligaciones y/o derechos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporeales; pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como las demás estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; **Tres.-** Representar a la sociedad para enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte.- **Cuatro.-** Enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; **Cinco.-** Cobrar y percibir, cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos,



finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; y **Seis.**- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios hasta por diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\ACTAS\ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA
ANTUCOYA.doc



mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. **D.- Mandato Clase D:** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los "Apoderados Clase A" con uno cualquiera de los "Apoderados Clase D" de la sociedad; o bien dos cualesquiera de los "Apoderados Clase D" conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Contratar trabajadores y dependientes, firmando los respectivos contratos y determinar, ampliamente, la forma, plazo, causales de extinción; fecha de iniciación y término y, en general, las modalidades que los contratos de trabajo puedan tener, incluyendo la facultad de determinar las remuneraciones los sueldos, jornales y demás prestaciones que corresponda, y los tratos, bonos y otras remuneraciones que deriven de la relación laboral, y ponerle término a los contratos, cuando lo estime necesario, y por las causales que se invoquen; **Dos.-** Declarar, ante las distintas instituciones de previsión y seguridad social tales como Isapre, Administradoras de Fondos de Pensiones, INP, CCAF, FONASA, MUTUALES, etc. las imposiciones que correspondan al personal de la



sociedad mandante, pudiendo, al efecto, firmar tales declaraciones, enmendarlas o corregirlas y proporcionar los antecedentes que los institutos de previsión requieran; convenir y celebrar contratos o convenios previsionales y de salud; y representarla para cualquier efecto que se requiera; **Tres.-** Representar a la sociedad ante la Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunales, las Inspecciones del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones conduciendo haciendo las observaciones y descargos que crea pertinente y pudiendo notificarse de las citaciones que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la sociedad mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones; y, **Cuatro.-** Celebrar contratos de prestación de servicios y asesorías profesionales en el ámbito laboral y organizacional, así como negociar y convenir con entidades externas beneficios de aplicación general, tales como seguros de vida, seguros complementarios de salud, planes colectivos de salud, planes previsionales y de ahorro, acceso a instalaciones deportivas y de esparcimiento, etc. **E.-**

Mandato Clase E: Actuando conjuntamente uno cualquiera de los "Apoderados Clase A" con uno cualquiera de los "Apoderados Clase E" de la sociedad; o bien dos cualesquiera de los "Apoderados Clase E" conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad, podrán

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:ACTASACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERÍA
ANTUCOYA.doc



representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Solicitar la constitución de derechos de agua a favor de la Compañía y defender estos derechos mediante el ejercicio de las acciones que procedan, ya sea ante los tribunales de justicia o ante las autoridades administrativas cuando ello corresponda; **Dos.-** Manifestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tengan la sociedad, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que correspondan; **Tres.-** Solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales, patentes de invención y modelos, en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía o en el extranjero pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dicho organismo; **Cuatro.-** Solicitar y tramitar toda clase de concesiones, permisos y autorizaciones ante autoridades administrativas, sean nacionales, regionales o municipales, así como ante los demás organismos competentes que deban pronunciarse sobre permisos, autorizaciones administrativas o municipales; **Cinco.-** Representar a la sociedad ante la Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunales, las Inspecciones del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones conduciendo haciendo las observaciones y descargos que crea pertinente y pudiendo notificarse de las citaciones



que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la sociedad mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones; y, **Seis.-** Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren, especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. No podrán, sin embargo, absolver posiciones en representación de la sociedad, ni ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la sociedad, dado que estas actuaciones le corresponden exclusivamente al Gerente General; **Siete.-** Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos pudiendo además en este último caso

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\ACTAS\ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERÍA



firmar rectificatorias de impuestos y notificarse expresamente de giro, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Ministerio del Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisiones de Evaluación, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía; y **Ocho.-** Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, asociaciones, comunidades, especialmente de canalistas en que ésta tuviere parte o interés. **F.- Mandato Clase F:** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los "Apoderados Clase A" con uno cualquiera de los "Apoderados Clase F" de la sociedad, en nombre y representación de la sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Disponer y realizar todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones



relacionadas con la venta, compra, exportación, transporte, embarque, estiba, descarga, consignación y comercialización de productos y subproductos de las plantas de beneficio de propiedad de la Compañía o de sus filiales, como así también de aquellos productos que la Compañía adquiere u opera. **Dos.-** Representar a la compañía en instituciones financieras, bancos, organismos que correspondan, para ejecutar los actos y celebrar, modificar y poner término a todos los contratos relacionados con este mandato. **Tres.-** Efectuar operaciones de mercados futuros y de opciones de metales, quedándoles expresamente prohibido solicitar aumentos del límite de crédito a las contrapartes con que opere la Compañía y firmar contratos marco de cobertura de precio de metales con dichas contrapartes. **LIMITACIONES:** Sin perjuicio de las demás limitaciones que se contienen o contengan en el futuro en los Estatutos de la Compañía, se establecen las siguientes limitaciones: **Uno.-** Se requerirá la aprobación previa del Directorio, para: **/i/** enajenar, gravar, ceder o transferir en cualquier forma, bienes raíces, propiedad minera y/o de aguas de la Compañía; **/ii/** para constituir a la Compañía en aval, fiadora o codeudora solidaria; y, **/iii/** celebrar y suscribir documentos denominados "Comfort Letters" o cualquier tipo de carta o documentos que puedan comprometer la responsabilidad solidaria, subsidiaria o conjunta de la compañía. **Dos.-** Para contestar nuevas demandas será necesario, en todo caso, el emplazamiento

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:\ACTAS\ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERÍA
ANTUCOYA.doc



previo del Gerente General de la Compañía. **OTROS**

ACUERDOS: El Directorio, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos, que dicen relación con la presente estructura de poderes de la sociedad: **Uno)** Normas generales aplicables a los Mandatos Clases A, B, C, D, E y F sobre designación de nuevos Apoderados que integren las citadas Clases. Sin perjuicio de las designaciones que se efectúan más adelante por el Directorio, éste podrá nombrar nuevos Apoderados Clases A, B, C, D, E y F y eliminar y dejar sin efecto las designaciones efectuadas, todo lo cual deberá reducirse a escritura pública. Cada vez que se designe un Apoderado Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E y Clase F respectivamente, se entenderá que tendrá todas las facultades que se han consignado para cada una de estas Clases de Apoderados, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades. **Dos)** Se designan como **Apoderados Clase A** a las siguientes personas: Hernán Menares Day, Ramón Jorquera Flores, Mario Martínez Olivieri, Alfredo Atucha Abad, Eduardo Tagle Quiroz, Carlos Sepúlveda Concha y Leonor Poduje Capdeville. **Tres)** Se designan como **Apoderados Clase B** a las siguientes personas: María Soledad Jeria López, Amparo Nuñez Cubillos y Andrés Vergara Ariztía. **Cuatro)** Se designan **Apoderados Clase C** a las siguientes personas: Karl Jockel Miranda, Patricio Gutiérrez González, Carlos Machuca Avalos y Jesús Vera Carvajal. **Cinco)** Se designan como



Apoderados Clase D a las siguientes personas: Ana María Rabagliatti Grunwald, Edgar David Rojas Vélez, Reinaldo Soto Olivares, Carlos Spano Moreno y Claudia Rozas Vásquez. **Seis)** Se designan como **Apoderados Clase E** a las siguientes personas: Patricio Enei Villagra, Gonzalo Montoya Cisterna, Juan Carlos Pino Escobar, Carla Araya Pizarro, Carolina Ocaranza Balladares, Juan Esteban Poblete Newman y Cristián Puga Parraguez. **Siete)** Se designan como **Apoderados Clase F** a las siguientes personas: Gonzalo Sánchez Clarke, Cristián Díaz Ojeda, Hugo Jordán Mardones y Carlos Romero Wood. **QUINTO:**

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN Por la unanimidad de sus miembros presentes, el Directorio facultó a los abogados señores Juan Carlos Pino Escobar y Carolina Ocaranza Balladares para que, actuando indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública el acta de la presente reunión, en todo o parte. Además, se facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública antedicha, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Sesión, siendo las dieciséis: cero cero horas, firmando para constancia los Directores asistentes, el Gerente General y el Secretario del Directorio. Hay ocho firmas".-

Conforme con su respectivo original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devuelvo al interesado.- tuve a la vista en hojas sueltas y devuelvo al interesado.- En

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R:ACTASACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA
ANTUCOYA.doc

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE MINERA



comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se
anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.
DOY FE.

Juan C. Pino
1.- JUAN CARLOS PINO ESCOBAR

[Signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 16 MAR 2017

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



INUTILIZADA





DEMT 110613317



OTORGA SELLO PRO PYME A MINERA ANTUCOYA

R. A. EXENTA N° 1346

SANTIAGO, 10 MAYO 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de abril del 2017, Minera Antucoya, Rol Único Tributario Número 76.079.669-7, domiciliada en Apoquindo N°4001, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 11 de abril del 2017, que contiene la información correspondiente a Minera Antucoya por el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Minera Antucoya, Rol Único Tributario Número 76.079.669-7, domiciliada en Apoquindo N°4001, piso 18, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Minera Antucoya, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Minera Antucoya, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Minera Antucoya, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

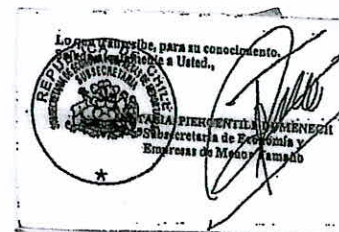
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ADE/MLL

Distribución:

- Minera Antucoya domiciliada en Apoquindo N°4001, piso 18, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

10 MAY 2017

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

